

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO FISCAL

24787 *Decreto de 20 de noviembre de 2023, del Fiscal General del Estado, por el que se nombra Fiscal Delegado Autonómico de la especialidad de Violencia sobre la Mujer de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Galicia a don José Fernando Martínez Quiroga.*

El día 3 de noviembre de 2023 tuvo entrada en la Inspección Fiscal de la Fiscalía General del Estado escrito del Fiscal Superior de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Galicia proponiendo el nombramiento de don José Fernando Martínez Quiroga, Fiscal Delegado de Violencia sobre la Mujer de la Fiscalía Provincial de A Coruña, como Delegado Autonómico. El escrito y documentación adjunta originó la apertura del Expediente Gubernativo arriba referenciado.

Hechos

Con motivo de la renuncia de la anterior Fiscal Delegada Autonómica de la especialidad contra la Violencia sobre la Mujer, aceptada por el Fiscal General del Estado mediante Decreto de 13 de junio de 2023, quedó vacante dicha delegación.

Para cubrir la plaza, el Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de Galicia comunicó a los Fiscales Jefes de las Provincias de A Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra la necesidad de nombramiento de Fiscal Delegado Autonómico, abriendo un plazo para que los Fiscales Delegados Provinciales pudieran solicitarla. El único peticionario fue don José Fernando Martínez Quiroga, Fiscal Delegado de Violencia sobre la Mujer de la Fiscalía Provincial de A Coruña.

El Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de Galicia en Decreto de 2 de noviembre destaca los méritos que hacen idóneo al señor Martínez Quiroga para desempeñar el cargo.

La Fiscal de Sala Delegada contra la Violencia sobre la Mujer de la Fiscalía General del Estado no formuló objeción a su designación (art. 62. 2. párrafo tercero RMF). El Consejo Fiscal informó en el mismo sentido (art. 62. 2. párrafo tercero RMF)

Fundamentos

Primero.

El Reglamento del Ministerio Fiscal establece para la cobertura del cargo de Fiscal delegado especialista, tanto autonómico como provincial, que será nombrado y, en su caso, relevado, mediante Decreto dictado por la persona titular de la Fiscalía General del Estado, a propuesta del Fiscal Jefe respectivo y previo informe del Fiscal de Sala Especialista o Delegado (art. 62.2).

Con carácter previo, exige que se realice una convocatoria entre los Delegados Especialistas provinciales de la comunidad autónoma.

La propuesta de nombramiento del Fiscal Superior habrá de ser motivada y deberá ir acompañada de la relación de todos los fiscales que hayan solicitado el puesto con aportación de los méritos alegados. Una vez recibida por la Inspección Fiscal, dará traslado al respectivo Fiscal de Sala, que podrá efectuar las consideraciones que estime pertinentes, resolviendo seguidamente la persona titular de la Fiscalía General del Estado, previa audiencia del Consejo Fiscal (art. 62.2 RMF)

Asimismo, el nombramiento y cese debe publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» (art. 62.3 RMF).

Segundo.

Se han cumplido, por tanto, todos los trámites establecidos para proceder al nombramiento interesado. Igualmente, la propuesta del Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de Galicia está suficientemente motivada y avala la idoneidad del candidato.

En consecuencia, de conformidad con las previsiones del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y de su Reglamento y haciendo propia la fundamentación de la propuesta, se acuerda:

1. Nombrar a don José Fernando Martínez Quiroga, Delegado Autonómico de la especialidad de Violencia sobre la Mujer de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Galicia.

2. Notifíquese lo acordado a la Fiscal Jefa Inspectora, a la Fiscal de Sala Coordinadora de Violencia sobre la Mujer, al Fiscal Superior de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Galicia, que trasladará copia del presente Decreto al Fiscal interesado, poniéndolo en conocimiento de todos los Fiscales de la plantilla de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Galicia y de los Fiscales Jefes de las Fiscalías de Provinciales de A Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

3. Publíquese presente Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo (art. 12.1.b) LJCA), en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Consejo Fiscal, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que sea resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo

Madrid, 20 de noviembre de 2023.–El Fiscal General del Estado, P.S. (Ley 50/1981, de 30 de diciembre), la Teniente Fiscal del Tribunal Supremo, María de los Ángeles Sánchez Conde.